



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 268/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- RELIABLE ON & OFFSHORE SOLUTIONS, S.A DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 268/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. GAMALIEL MATEO PACHECO EN CONTRA DE RELIABLE ON & OFFSHORE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día dos de abril del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO,-----

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito de fecha veintiocho de febrero del dos mil veinticinco, signado por la apoderada legal de la parte actora, en el cual viene solicitando se le reconozca la personalidad de las CC. Carmen Susana Rodríguez Cabriales, Laura Itzel Cobos Cruz, Cindy Guadalupe García Chable y Diana Laura Acosta Mena, así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle 51, manzana 26, lote 57, entre calle 74 y calle 78, Colonia Obrera, C.P. 24117, en esta Ciudad del Carmen, Campeche, y anexos.

Con el estado que guardan los presentes autos de los que se advierte el acta mínima de audiencia preliminar de fecha dos de abril del presente año, en el cual se admitieron las pruebas ofrecidas por la parte actora. - **En consecuencia, se acuerda:-----**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta y anexos para que obre conforme a Derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Tal como se señaló en la audiencia de data dos de abril del dos mil veinticinco, se le reconoció la personalidad a la Licenciada Carmen Susana Rodríguez Cabriales y a la P. en D. Diana Laura Acosta Mena, como apoderadas jurídicas de la parte actora el C. Gamaliel Mateo Pacheco, en términos del numeral 692 fracción I y II de la Ley de la Materia.

TERCERO: Por otro lado, en cuanto al escrito de cuenta, se reconoce la personalidad de la Licenciada Laura Itzel Cobos Cruz, como apoderada jurídica de la parte actora el C. Gamaliel Mateo Pacheco, de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con relación al original de Carta Poder de fecha veintiocho de febrero del dos mil veinticinco, así como la cédula profesional número 14230461, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; no obstante, al ser copia simple, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentra registrada teniéndose así por demostrado ser Licenciada en Derecho.

En cuanto a la C. Cindy Guadalupe García Chablé, se reconoce la personalidad como apoderado legal de la parte actora, de conformidad con lo previsto en las fracción I del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con relación al original de Carta

Poder de fecha veintiocho de febrero del dos mil veinticinco, no obstante, se les otorga el **TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES**, a dichos apoderados, para que exhiban ante este Órgano Jurisdiccional la original de la Autorización para ejercer profesionalmente como pasante en el Estado número 1287 que acredite ser Pasante en Derecho, previo cotejo y certificación de la misma, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 692 Fracción II de la Ley en Materia.

CUARTO: Toda vez que, la parte actora en el presente escrito de cuenta, señala como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en el domicilio ubicado en Calle 51, manzana 26, lote 57, entre calle 74 y calle 78, Colonia Obrera, C.P. 24117, Ciudad del Carmen, Campeche, por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

Por lo que, se dejan sin efecto el domicilio señalado en el proveído de fecha veintisiete de abril del dos mil veintidós.

QUINTO: Se hace de conocimiento a las partes del presente asunto que, no pierdan de vista la prueba que quedaron a su cargo, tal como se señaló en la audiencia preliminar de fecha dos de abril del dos mil veinticinco.

SEXTO: Siendo que, en la audiencia en comento no compareció la demandada, ni persona alguna en su representación, de conformidad con el artículo 874 párrafo II de la Ley Federal del Trabajo, se ordena al Fedatario Adscrito de este Juzgado, notifique a **RELIABLE ON Y OFFSHORE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, por los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS**; el acta de audiencia preliminar de fecha dos de abril del dos mil veinticinco, así como el presente proveído.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina. ...”

En consecuencia se ordena notificar el acta de audiencia preliminar de fecha dos de abril del dos mil veinticinco:

“ ...

JUICIO ORDINARIO	
EXPEDIENTE 268/21-2022/JL-II.	
ACTA MÍNIMA DE AUDIENCIA PRELIMINAR	
Ciudad del Carmen, Campeche, siendo las nueve horas con diez minutos del día de hoy dos de abril del 2025. Constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad, Sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad.	
La secretaria Instructora:	Hace constar que la Juez LICDA. ROBERTA AMALIA BARRERA MENDOZA , presidirá la presente audiencia, y que comparece. <ul style="list-style-type: none">• Apoderados Jurídicos de la parte actora: Licenciada Carmen Susana Rodríguez Cabriales y P. en D. Diana Laura Acosta Mena. No comparece: <ul style="list-style-type: none">• Parte actora: Gamaliel Mateo Pacheco.• Ni persona alguna en representación de la demandada Reliable On y Offshore Solutions, S.A. de C.V.

Tomando y aceptando la protesta de Ley los comparecientes y apercibidos en los términos señalados en el inicio de esta audiencia.

Relación sucinta de la Audiencia

- La Jueza apertura la audiencia preliminar.
- La Secretaria Instructora Interina en el uso de la voz da cuenta con la promoción con número de folio P. 2418, presentado ante la Oficialia de Partes de este Juzgado el día veintiuno de marzo del dos mil veinticinco.
- La Jueza en el uso de la voz manifiesta que, en vista de lo solicitado por las partes en su escrito con número de folio **P. 2418**, se procede a preguntarle a la Licenciada Carmen, si cuenta con la origina de la carta pasanta?
- La Licenciada Carmen Susana Rodríguez Cabriales, señala que acreditará su personalidad con cédula profesional y procede a exhibir copia de la misma.
- La Secretaria Instructora Interina en el uso de la voz hace constar que, la Licenciada Carmen Susana Rodríguez Cabriales se encuentra exhibiendo copia de su cédula profesional electrónica número 12893076, la cual al hacerse una revisión en el portal del registro de profesiones se encuentra registrada la misma.
- La Jueza en el uso de la voz manifiesta que, vista la certificación en términos de lo señalado en el artículo 692 fracción I y II de la Ley Federal del Trabajo *se le reconoce la personalidad a la licenciada Carmen Susana Rodríguez Cabriales*, por lo tanto se ordena anexar la presente copia a los presentes autos.
En cuanto a la compareciente que no anexa copia alguna de la cédula y carta pasante, se le pregunta si tiene como acreditar dicha personalidad, en el entendido que de no hacerlo se le otorgará el término de tres días para que exhiba la misma.
- La C. Diana Laura Acosta Mena, en el uso de la voz señala que, exhibe en original para que previo cotejo con la copia simple me sea devuelta la primera por serme de utilidad para otros fines.
- La Secretaria Instructora Interina en el uso de la voz hace constar que, la C. Diana Laura Acosta Mena, de la original de la autorización para ejercer profesionalmente como pasante en el Estado con número de registro 1288 y la cual tiene como periodo de vigencia 29/01/2025 al 29/01/2027, exhibe en original y copia simple.
- La Jueza en el uso de la voz manifiesta que, vista la certificación *se reconoce la personalidad de la C. Diana Laura Acosta Mena*, ordenándose el cotejo y certificación de la copia que exhibe y la misma será glosada a los presentes autos; esto de conformidad con el artículo 692 fracción I en relación a la carta poder anexa al escrito ya referido.
- Por otro lado, se realiza pronunciamiento en cuanto al objeto de la audiencia preliminar, indicando que el inicio y terminación de cada una de las etapas, otorgando el uso de la voz para que realicen las cuales deberán ser clara, precisa y congruentes.
- La Jueza se pronuncia en cuanto a lo que señala el artículo 873-K, invita a las partes a celebrar pláticas conciliatorias, con la finalidad de llegar a un convenio, sin embargo, al no comparecer la parte demandada no es posible llevar a cabo las mismas por ello, se continúa con la audiencia, no sin antes hacerles del conocimiento que, se cierra esta etapa de conciliación sin preclusión hasta antes del dictado de la sentencia.
- De conformidad con el artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo, se inicia con la etapa de depuración del procedimiento y resolución de las excepciones dilatorias,

hace constar que las partes se encuentran debidamente legitimadas para actuar en el procedimiento en cuanto a la parte actora, y la demandada tiene por precluido su derecho.

- La apoderada jurídica de la parte actora en el uso de la voz señalan nada que manifestar.
- De conformidad con el artículo 871 de la LFT, se abre la etapa para resolver Recurso de Reconsideración, sin haber recurso alguno por lo que se cierra esta etapa.
- La apoderada jurídica de la parte actora indica no interponer recurso de reconsideración.

Con fundamento en el artículo 873-F fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, se hace constar que, no existe HECHOS NO CONTROVERTIDOS, en relación a la exposición de la demanda del actor, en virtud de que la demandada, no dio contestación a la demanda, no realizó objeción alguna en contra de las pruebas ofrecidas por el actor. En consecuencia con fundamento en el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, se le tienen por admitidas las peticiones realizadas por el actor en su escrito de demanda, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por esta ley.

- La Jueza en el uso de la voz, le concede la palabra a la parte compareciente por si tiene alguna manifestación que realizar.
- La Apoderada Jurídica de la parte actora en el uso de la voz indica que, sin ninguna manifestación.

ADMISIÓN Y DESECHAMIENTO DE PRUEBAS

ADMISIÓN DE PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA GAMALIEL MATEO PACHECO

1.- LA CONFESIONAL, a cargo de RELIABLE ON Y OFFSHORE SOLUTIONS, SA. DE C.V., quien deberá comparecer en la fecha y hora que se fije para la audiencia de juicio, apercibido que para el caso que no comparezca, se le tendrá por confeso de las posiciones que se articulen y sean calificadas de legales, *quedando notificado en esta audiencia* porque era su obligación haber estado presente, así lo marca el numeral 744 último párrafo de la Ley federal del trabajo.

2.- LA CONFESIONAL PARA HECHOS PROPIOS, a cargo de OSCAR M. VALDEZ GARCÍA, misma que se desahogara en la fecha y hora que se fije para la audiencia de juicio, y visto el puesto de trabajo que le es atribuido al antes mencionado encuadra dentro del personal de confianza en término del numeral 787 de la ley federal del trabajo, *misma prueba que queda a cargo de la parte demandada*, presentarlo en la fecha y hora que se fije para la audiencia de juicio, apercibido que de no ser así se declara confeso de las posiciones que se articulen y sean calificadas de legales.

3.- LA INSPECCIÓN OCULAR, sobre la documentación relacionada con la parte actora Gamaliel Mateo Pacheco, como lo son recibos de pagos de salarios, tarjetas checadoras de entradas y salidas, contratos individuales de trabajo, sistema único de autodeterminación (SUA)

impreso donde consten las aportaciones al IMSS, INFONAVIT Y SAR de la parte actora, cuadro general de antigüedades, comisiones mixtas del cuadro general de antigüedades, contratos colectivos de trabajo, movimientos y registro salariales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Planes de capacitación y adiestramiento, comisión mixta del PTU, caratula, acuse de recibo y anexos de las declaraciones presentadas al Sistema de Administración Tributaria, transferencias bancarias de pagos de nóminas y salarios, mismos que deberán ser exhibidos por la parte demandada en la fecha y hora que se fije para la audiencia de juicio, prueba que debe desahogarse durante el periodo comprendido del 28 de marzo del 2020 al 8 de abril del 2021, para acreditar los puntos del inciso "a" a la "m". Por lo que, de conformidad con el numeral 827 y 829 de la Ley Federal del Trabajo, que se le requiere a la demandada exhiba dicha documentación en la fecha y hora para la audiencia de juicio, apercibido que para el caso de no exhibirlos se le tendrá por ciertos presuntivamente los hechos que tratan de probarse, lo anterior de conformidad con el numeral 805 de la citada ley.

4.- LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES y 5.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, Se acepta y toda vez que se desahogan por su propia y especial naturaleza y a las mismas se le dará valor probatorio en el momento procesal oportuno, de conformidad con el numeral 830, 835 y 836 de la LFT.

- La Jueza concede el uso de la voz a la parte actora por si tiene alguna manifestación que realizar.
- La Apoderada Jurídica de la parte actora indica que ninguna manifestación.

La Jueza hace constar que la demandada no ofreció prueba alguna en virtud de que no dio contestación a la demanda, por lo que se tiene por precluido su derecho para plantearla.

Sin más asunto que tratar la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo.

<p>La secretaria Instructora realiza la certificación de la inasistencia de las partes.</p>	<p>No comparece:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Parte actora: Gamaliel Mateo Pacheco, sin embargo se encuentran presentes en la audiencia sus apoderadas jurídicas. • Ni persona alguna en representación de la demandada Reliable On y Offshore Solutions, S.A. de C.V.
<p>Citación para la Audiencia de Juicio.</p>	<p>Se SEÑALAN LAS CATORCE HORAS (14:00 P.M.) DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL 2025.</p> <p>Quedando notificada las partes presentes en la audiencia y los que no comparecieron y estuvieron debidamente notificados, quedan notificados en los términos que indica el numeral 744 último párrafo de la Ley Federal del Trabajo.</p>
<p>Certificación y cierre de la presente audiencia</p>	<p>Con fundamento en el párrafo noveno del</p>

por la Secretaria Instructora.

artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se certifica que el día de hoy **02 de abril del 2025**, siendo las **nueve horas con treinta y cuatro (09:34 hrs)**, quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema electrónico JAVS, con el número ID **M-JLII-2025-04-02 09.09** quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral.

Secretaria Instructora Interina: Licenciada. Elizabeth Pérez Urrieta.

Auxiliar de Audio y Video: T.I Sahori del Carmen Montejo Acosta.

Firman para constancia la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, por ante la secretaria Instructora Interina Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, con quien actúa Conste. ...

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 03 DE ABRIL DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 02 DE ABRIL DEL 2025 ASÍ COMO EL ACTA DE AUDIENCIA PRELIMINAR DE FECHA 02 DE ABRIL DEL 2025, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE CAMPECHE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR